Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de mayo de 1983.-

En atención a lo solicitado por el Archivo General del Poder Judicial y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento aprobado por Acordada 34/81

SE RESUELVE:

1°) Fijar en la suma de PESOS: CUATRO MIL (\$4.000.-) el arancel a percibir por cada carilla de testimonios fotocopia o certificado expedido por el Archivo con la salvedad especificada en el artículo 30 del Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.-

2°) Registrese, hagase saber y archivese.-

SA

KARCHINA NA PARRIEDO LA